

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 tres meses... 5'50
 seis meses... 10'50
 un año... 20'50

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 tres meses... 7
 seis meses... 12'50
 un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
15 id. id.	0'07
30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA

LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre).

Ministerio de Abastecimientos

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por las Casas refinadoras de petróleo se remita al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, precisamente los días 1.º y 15 de cada mes, un estado de movimiento de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades que fabriquen, por cada una de las refinerías ó depósitos que tengan establecidos en España, en cuyos estados se han de detallar la existencia en fin de la quincena anterior, las salidas de petróleo bruto por refinación y obtención de gasolina, y las salidas de ésta por venta ó envío á otras fábricas ó depósitos, á fin de determinar con toda exactitud, en fin de cada quincena, las existencias de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades.

2.º Que las refinerías de petróleo procuren abastecer sus depósitos con objeto de facilitar el aprovisionamiento en general de todas las provincias, dando cuenta á este Ministerio de las expediciones que verifiquen á tal objeto.

3.º Que todos los comerciantes debidamente matriculados en la Contribución industrial y de comercio, podrán vender gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, con sujeción á la tasa que más adelante se establece, quedando obligados á poner en los escaparates y en el interior del comercio, con grandes letreros, los precios regula-

dores autorizados debidamente por las Juntas provinciales de Subsistencias.

Las infracciones en los precios marcados serán perseguidas conforme á la ley llamada de Subsistencias.

4.º Para facilitar el tráfico se autoriza la libre circulación de gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1; no habrá, pues, necesidad de la guía que se venía exigiendo por el apartado 11 del acuerdo de la suprimida Comisaría general de Abastecimientos fecha 5 de Abril último.

5.º Con objeto de que los servicios públicos no queden desatendidos se considerarán preferentes estos suministros por los refinadores de petróleo, á cuyo efecto los contratistas de esos servicios remitirán á la brevedad posible nota autorizada al Gobernador civil, Presidente de la Junta de Subsistencias de la provincia respectiva, en que harán constar el servicio público que desempeñan, las necesidades de carburantes para un mes y la fábrica ó depósito de donde deseen abastecerse, bien entendido que sólo podrá autorizarse para ese aprovisionamiento con carácter preferente á una sola fábrica ó depósito.

Los Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, remitirán al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, en fin del presente mes, una relación acompañada de las notas originales antes expresadas, á fin de que una vez aprobadas pueda remitirse á cada fábrica ó depósito de las refinerías de petróleo una relación de las cantidades á suministrar como servicio preferente.

Independientemente de esa preferencia podrán obtener otras entregas dichos contratistas para los demás servicios que realicen ó industrias á que abastecieren sin carácter alguno de preferente.

6.º Los precios de la gasolina y sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, en fábrica y sin envase, al por mayor, no podrán exceder de las siguientes cifras:

Gasolina de 0,720 de densidad, 150 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. C. número 2, 159 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. número 1, 163 pesetas el hectolitro.

En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo, se considerarán recargados dichos precios en 10 pesetas por hectolitro.

7.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Subsistencias, fijarán el precio de venta por los revendedores ó detallistas de gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1 en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder de 0'15 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósito, á cuyas cifras, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas ó depósitos de los indicados carburantes habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

Por las Juntas provinciales de Subsistencias se procederá en término de quinto día á la fijación de esos precios reguladores, remitiéndose una certificación del acuerdo á este Ministerio.

8.º Que las disposiciones á que la presente Real orden se refiere tendrán aplicación desde la publicación de ésta en la GACETA.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: Las circunstancias por que atraviesa el mercado de algodón, requieren forzosamente, para volver á la normalidad, la adopción, en casos determinados, de medidas que deben tomarse con la posible urgencia para que resulten eficaces, y aconsejan la modificación del régimen vigente sobre importación y exportación; por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Comité Oficial Algodonero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho Comité:

1.º Para que pueda conceder á los fabricantes de hilados de algodón que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana, convirtiendo así en voluntarios los dos que son de paro forzoso.

2.º Para que pueda rebajar el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, siempre que esta rebaja sea cuando menos de un 25 por 100 de los tipos actualmente vigentes para las distintas clases.

3.º Para que pueda autorizar la libre exportación de algodón hilado, por la cantidad que juzgue conveniente, quedando, por lo tanto, sin efecto, lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, prohibiendo la exportación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

(Gaceta del 15 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección á la infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 24 de Enero de 1917, en lo que se refiere á la concesión de recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del 7.º concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

BASE 1.ª

Médicos rurales

Cinco premios de 200 pesetas

y Diploma de mérito á los siguientes concursantes:
 D. Gonzalo Alonso Viana, Venta del Moro (Valencia).
 D. Joaquín López de Soto, Ribadumia (Pontevedra).
 D. Lorenzo Loste Echeto, Aragües del Puerto (Huesca).
 D. José Mariscal Alonso, La Marmola (Granada).
 D. Baldomero Martínez Barreira, Sena (Huesca).

BASE 2.^a

Maestros rurales

Diez premios de 200 pesetas y Diploma de mérito á los siguientes concursantes:

D.^a María Esperanza R. Cerdán, Illano (Oviedo).
 D. Alfredo Espinosa y Zorraquín, Viniegra de Abajo (Logroño).
 D.^a María de la Asunción Izquierdo y Palacios, La Corredoria (Oviedo).
 D. Gregorio Ranz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).
 D. Cándido Rodríguez Rodríguez, Betanzos (Coruña).
 D. Manuel V. Salvador y Pérez, Milano (Salamanca).
 D. José Sanchiz Asensi, Vina-roz (Castellón).
 D. Agustín Sanz Gómez, Huévar (Sevilla).

D. Laurentino Zamora Martín, Liendo (Santander).
 D. Domingo Cabrerizo y Frías, Atanta (Soria).

Diplomas de mérito á los señores:

D. Domingo García Santos, Badajoz.
 D. Sixto Gutiérrez, Santa María de Obregón (Santander).
 D. J. María Llisterri, Barcelona.

BASE 3.^a

Matrimonios de obreros pobres

Diecisiete premios de 100 pesetas cada uno á los siguientes concursantes:

D. Angel Atienza Martín, Madrid.
 D. Joaquín Bernard Cañizares, Madrid.
 D. Ildefonso Díez Melgosa, Burgos.
 D. José García García, Madrid.
 D. Ramón Martínez Casal, Pontevedra.
 D. Francisco Miró Serra, Barcelona.
 D. Valeriano Prieto Olano, Victoria.

D. Modesto Santander Vadillo, Valladolid.

D. Luis Pérez, Madrid.
 D. Enrique Vázquez Velo, Coruña.

D. José Carro Jolián, Coruña.
 D. Eduardo López Castro, Madrid.

D. Mauricio Llorente Llorente, Madrid.

D. Lorenzo Marín Ramos, Apeadero de Plantío (Madrid).

D.^a Juana Larrosa González, Madrid.

D. Miguel Soto Varelo, Badajoz.

D. Angel Sancho Gonzalo, Madrid.

BASE 4.^a

Matrimonios de obreros y labradores pobres

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á los siguientes concursantes:

D. Gregorio Hernáez, Madrid.
 D. Eusebio Rived Casanova, Madrid.

D.^a Francisca Vidal Pérez, Lobosillo (Murcia).

D. Casimiro Soria Teresa, Canellejas (Madrid).

BASE 5.^a

Niños que ocupen el octavo lugar entre sus hermanos vivos

Diez premios de 50 pesetas cada uno, en libretas del Instituto Nacional de Previsión, á los siguientes niños:

Agueda Delgado Gutiérrez, Jimena (Jaén).

Francisco Belda Pascual, Bo-cairente (Valencia).

Gregorio García Tello, Venta del Moro (Valencia).

Teresa Sabater y Homs, Ripoll (Gerona).

Rosario Amorós Molina, Caudete (Albacete).

Felisa Galán de la Cruz, Son-seca (Toledo).

Victoriano Mora Cuesta, Pozo Lorente (Albacete).

José Ferraz Salinas, Zaragoza.

Manuela Queijas Hermida, Co-ruña.

Juan Fernández Esteban, Ma-drid.

BASE 6.^a

Personas que han salvado la vida de algún niño.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», á los siguientes señores:

D. Juan Clusellas Casamiquela, Cardedeu (Barcelona).

D. Cipriano Medina Palacín, Subijana-Morillas (Burgos).

D. José Suiras Santiago, Co-ruña.

D. Eleuterio Rodríguez Reyes, Ayamonte (Huelva).

D. Miguel Santiago González, Málaga.

Un premio extraordinario de 50 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», al niño Miguel Rodríguez Cumbre-ras, Ayamonte (Huelva).

BASE 7.^a

Cartilla de popularización sobre inspección higiénica de las Escuelas

(El Consejo Superior acuerda declarar desierta esta base).

BASE 8.^a

Historieta ó narración ilustrada para instrucción de los niños

(No se ha presentado ningún trabajo).

BASE 9.^a

Fundadores de instituciones benéficas

Diplomas de honor á:

D. Aniceto Bercial González, (Huesca) y

D.^a Antonia Medrano, viuda de Hernández Prieta, (Madrid).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*, para que llegue á conocimiento de los agraciados y á fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos á la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de protección á la infancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1918.

GIMENO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

Aguas

Don Luis Díez del Corral y Bravo, vecino de Logroño, Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, en su nombre y previo acuerdo de su Consejo directivo, presenta en este Gobierno civil, acompañada de la instancia de petición, una nota explicativa de todos los pormenores, referentes á la autorización que solicita para aprovechar del río Najerilla, en término municipal de Somalo y punto denominado el Bergal, dos mil litros de agua por segundo de tiempo, merced á un salto de nueve metros, con destino á la producción de energía eléctrica.

Lo que con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre último, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN, terminando á las doce del día, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también en este Gobierno de provincia, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la nota explicativa de los pormenores del proyecto.

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sanchez-Somoza

Nota de publicación:

Don Luis Díez del Corral y Bravo, Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, solicita en su nombre aprovechar el desnivel existente en el río Najerilla, entre el punto denominado el Bergal, sito en jurisdicción de Somalo y la Vega, del término municipal de Najera, para transformarlo en energía eléctrica, aprovechable en usos industriales cooperativos mediante la construcción de una presa y canal cuyas características serán las siguientes:

Se construirá una presa sumergida normal al eje del río de gaviones metálicos de un metro de altura sobre el lecho actual del río, situada 532 metros aguas arriba de la desembocadura del Yalde, y cuyo pie se protegerá por un enchachado para evitar socavaciones.

Se pretende derivar 2.000 litros de agua por segundo.

En el estribo derecho de la presa se situarán las compuertas, construyendo muros de hormigón. El canal tendrá 1.215 metros de longitud y se desarrolla por la margen derecha del río primero por el Soto de Somalo, cruza el río Yalde y sigue en línea recta á lo largo de una ladera y corta á los caminos de la Vega y Matorredo, hasta llegar al término de la Vega, donde se instalan el depósito, tubería de carga y casa de máquinas; se instala en este punto la casa de máquinas, porque la ladera por la cual se desarrolla el canal desciende rápidamente y es imposible, económicamente considerado, prolongar el canal de llegada obteniendo un salto de 9 metros.

Para cauce de salida se utiliza uno antiguo de 960 metros de longitud, el cual se pondrá en condiciones convenientes.

La Sección del canal es trapecial de 2'78 metros de base media y un talud para las orillas de 1 por 1, construido todo él de tierra y en los puntos que se crea necesario, se revestirá de cemento, siendo su pendiente de 0'0005 por metro y 2'50 metros de Sección.

A 20 metros de las compuertas de toma se instalará una compuerta reguladora para devolver al río el exceso sobre los 2.000 litros que se solicitan; que pudieran entrar en el canal al tiempo de las crecidas.

El terreno donde se instalará la casa de máquinas es propiedad de la Federación de Sindicatos y se cuenta con el consentimiento de los dueños de los terrenos que atraviesa el canal para su ocupación.

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.—Luis Díez del Corral.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de diez de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 18 de Diciembre de 1918

Montepío Militar.

Día 19

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 20

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 21

Todas las nóminas.

Día 24

Retenciones.

Logroño, 17 de Diciembre de 1918.

—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

1790

Como á pesar de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Octubre último, recordando á los Ayuntamientos el deber de formar y remitir las certificaciones por el concepto de la Renta de Propios y de arbitrios de Pesas y Medidas á que se refiere el Real decreto de 14 de Julio de 1897, son muchos los que han desoído las indicaciones de esta Administración, no cumpliendo con dicho servicio, y en evitación de que sufran perjuicios y retrasos los intereses del Tesoro público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903, esta Administración hace presente á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que si en el plazo de quince días no cumplen referido servicio remitiendo las certificaciones que se reclaman, se les impondrá la multa á que se hayan hecho acreedores.

PUEBLOS	CONCEPTOS	
	PROPIOS	PESAS Y MEDIDAS
Agoncillo	2.º y 3.º trimestres	,
Aguilar	3.º id.	,
Albelda	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º trimestres
Alfaro	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Almarza	3.º id.	,
Anguiano	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Ausejo	2.º y 3.º id.	,
Azófra	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Bañares	2.º y 3.º id.	,
Bobadilla	3.º id.	,
Berceo	,	3.º id.
Briñas	,	3.º id.
Cabezón	2.º y 3.º id.	,
Calahorra	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Camprovín	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Cañas	3.º id.	,
Carbonera	3.º id.	,
Castañares	3.º id.	,
Castroviejo	2.º y 3.º id.	,
Cellorigo	2.º y 3.º id.	,
Cenicero	,	2.º y 3.º id.
Cihuri	2.º y 3.º id.	,
Corera	3.º id.	3.º id.
Estollo	,	3.º id.
Ezcaray	2.º y 3.º id.	,
Fonzaleche	3.º id.	,
Fuenmayor	3.º id.	,
Galbarruli	3.º id.	,
Gimileo	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Grañón	3.º id.	,
Jubera	,	2.º y 3.º id.
Herramelluri	3.º id.	,
Lagunilla	3.º id.	,
Ledesma	2.º y 3.º id.	,
Leza	2.º y 3.º id.	,
Manjarrés	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Matute	2.º y 3.º id.	,
Nájera	3.º id.	,
Ocón	3.º id.	,
Ojacastro	3.º id.	,
Ollauri	,	3.º id.
Pazuengos	2.º y 3.º id.	,
Pedroso	2.º y 3.º id.	,
Pradejón	2.º y 3.º id.	,
Ribaflacha	2.º y 3.º id.	,
Rodezno	,	2.º y 3.º id.
Santurde	2.º y 3.º id.	,
Santurdejo	3.º id.	,
San Torcuato	,	2.º y 3.º id.
Tirgo	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Torremontalvo	,	2.º y 3.º id.
Treviana	,	3.º id.
Uruñuela	2.º y 3.º id.	,
Ventrosa	,	2.º y 3.º id.
Villamediana	2.º y 3.º id.	2.º y 3.º id.
Villar de Arnedo	,	2.º y 3.º id.
Villarta Quintana	,	2.º y 3.º id.

Logroño, 10 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Propiedades, P. S., Francisco Campos.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1810

RELACION de los árboles y leñas que procedentes de los derribados por los vientos, han sido autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general, con fecha 17 de Agosto último, para ser enajenados en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 83, del 11 de Julio último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	LEÑAS BSTÉREOS	Tasación Ptas. / Cts.	PLAZO para la oferta, remoción, carbones y leña. DIAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Observaciones

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE NOVIEMBRE DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano..	Haro..	San Asensio..	Ovina..	9	9	9	9	9
Viruela..	Logroño..	Logroño..	Idem..	84	84	84	4	80
Idem..	Nájera..	Dos..	Idem..	12	85	12	10	85
Idem..	Sto. Domingo..	Sto. Domingo	Idem..	111	101	101	10	10
Sarna..	Idem..	Santurdejo..	Caprina..	28	28	28	28	28

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE JUBERA

Don Matias González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 6.236'88 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.236'88 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 623.688 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.236'88 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de

quinze días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.— Siguen las firmas.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Jubera á quince de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Matias González.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Fernández.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	207.896	05	01	2078 96
Leña..	Id.	207.276	05	01	2072 76
Patatas..	Id.	208.516	05	01	2085 16
TOTALES.		623.688			6236 88

Ayuntamiento Constitucional DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

1625

Don Zacarías Ezquerria Urquiza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Millán de Yécora.

Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día primero del corriente mes, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 3.062'46 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.062'46 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de leña, paja y patatas que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consisten respectivamente, el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tari-

fa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 306.246 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.062'46 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Agapito Barrasa.—Hermenegildo Ruiz.—Ciriacó San Millán.—Rosendo Martínez.—Agustín García.—Marcelino Ruiz.—Blas Bastida.—Zacarías Ezquerria.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en San Millán de Yécora á quince de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Zacarías Ezquerria.—V.º B.º: El Alcalde, Agapito Barrasa.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Leña..	Kilogramo	102.082	04	01	1020 82
Paja de cereales..	Id.	102.082	04	01	1020 82
Patatas..	Id.	102.082	04	01	1020 82
TOTALES.		306.246			3062 46

San Millán de Yécora, 15 de Noviembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Agapito Barrasa.—El Secretario, Zacarías Ezquerria.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1918

MES DE AGOSTO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2618 40	269 93	> >	2888 33
2.º	Policia de seguridad	935 39	309 15	> >	1244 54
3.º	Policia urbana y rural	2622 79	24 99	16 66	2664 44
4.º	Instrucción pública	304 06	41 66	66 66	412 38
5.º	Beneficencia	1056 26	249 88	25 >	1331 14
6.º	Obras públicas	1293 33	> >	> >	1293 33
7.º	Corrección pública	> >	970 31	15 75	986 06
8.º	Montes	> >	> >	> >	> >
9.º	Cargas y contingente provincial	7856 20	1629 98	250 >	9736 18
10.	Obras de nueva construcción	> >	1330 80	> >	1330 80
11.	Imprevistos	> >	> >	367 04	367 04
	TOTAL..	16686 43	4826 70	741 11	22254 24

Haro, 12 de Agosto de 1918.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino de Andrés.

Aprobada en sesión de 14 del actual.—El Secretario interino, Pedro M.ª Aguiñiga.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1791

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Logroño, y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la Ley de Justicia municipal, para actuar durante el año de 1919.

Partido de Alfaro

ALDEANUEVA DE EBRO

- D. Eustaquio Ruiz Ibáñez
- > Toribio Ocón Rubio
- > Félix Moreno Pastor
- > José María Rubio Gutiérrez
- > Domingo Rubio Fernández
- > Domingo Ruiz Falcón

ALFARO

- D. José Marcilla Malumbres
- > Eugenio Domínguez Palacios
- > Isidoro Vicente Palacios
- > Inocente González Tutor
- > Luis Bonafuente Zarantón
- > Fermín González Sesma
- > José Morales de Setièn
- > Gregorio Calvo y Calvo
- > Luis Belsué Sanmartín
- > Manuel Royo Vicente
- > Luis Galdámez Alvarez
- > Amalio Beaumón Macaya

RINCÓN DE SOTO

- D. Fermín Mendizábal Sáinz
- > Fortunato Medrano Medrano
- > Vicente López Oñate Llorente
- > Félix Medrano López Oñate
- > Sinfiriano Acedo Martínez
- > Segundo Fernández Llorente

Partido de Arnedo

ARNEDO

- D. Manuel Redal Torre
- > Eleuterio Camporredondo Fernández
- > Miguel Herrero Otaño
- > Estanislao Gutiérrez Butrón
- > Argimiro Sáenz de Pablo
- > Jacinto Prado Pérez
- > Miguel Zapata Martínez
- > Alejo Pagonabarraga Bergasa
- > Pedro Rivero Gil de Gómez
- > Alejandro Bayo Adán
- > Julián Montiel Marzo

ARNEDILLO

- D. Julián López Gopegui
- > Silverio Rubio Rubio
- > Filiberto Marrodán López
- > Angel Simón Mata
- > Zoilo Sáenz de Tejada Arpón
- > Basilio Caro Gil

BERGASA

- D. Julián Sáinz Ruiz
- > Estanislao Argáiz Bretón
- > Mateo Ramírez Ramírez
- > Justo Argáiz Ruiz
- > Juan Ruiz Eguizábal
- > José Eguizábal Argáiz

BERGASILLAS

- D. Pedro Ortega Alcalde
- > Pedro Jiménez Yustes
- > Timoteo Ortega Eguizábal

- D. Jesús Yustes Ortigosa
- > Victoriano Jiménez Yustes
- > Juan Jiménez Peña

CARBONERA

- D. Simón Merino Royo
- > Agustín Merino Merino
- > Hermenegildo Merino Merino
- > Hilario Ortega Herce
- > Matías Rivas Orive
- > Balbino Rivas Alguacil

CORERA

- D. Pelayo Carrillo Hierro
- > Juan Antonio Sáenz Orío
- > Angel Gutiérrez Espinosa
- > Francisco Gil Carrillo
- > José Arratia Carrillo
- > Gervasio Carrillo Gutiérrez

ENCISO

- D. Domingo Collado Garrido
- > Vicente Martínez Ochoa
- > Saturnino Marzo Blanco
- > Pedro Domínguez Calvo
- > Félix Hernández Martínez
- > Hilario Domínguez Domínguez

GALILEA

- D. Cristino Heredia Tejada
- > Ciriaco Ruete Hernández
- > Francisco Lafuente Balmaseda
- > Pedro Eguizábal Cenzano
- > Marcelino Martínez Arratia
- > Modesto Galilea Martínez

HERCE

- D. Félix García Samaniego
- > Blas Martínez Sáenz
- > Victoriano Lorente Martínez
- > Simón García Samaniego
- > Félix Martínez García
- > Cándido García Calvo

MUNILLA

- D. Angel Jiménez Sevilla
- > José Marrodán Acevedo
- > Alvaro Fernández Martínez
- > Pablo Dopereiro Gil
- > Esteban Fernández Torre
- > Angel Ruiz Ibáñez

MURO DE AGUAS

- D. Víctor Rueda Martínez
- > Juan Martínez Pérez
- > Severiano Martínez Martínez
- > Isidoro Pérez Martínez
- > Sebastián Ibáñez Alonso
- > Restituto Gómez Marín

OCÓN

- D. Antolín Viguera Rubio
- > Santiago Arpón Cenzano
- > Valeriano Aguado Royo
- > Casimiro Hierro Viguera
- > Antonio Ibáñez Bretón
- > Santos Aguado Sáenz

POYALES

- D. Bibiano Ochoa Martínez
- > Apolinar Heras Hernández
- > Marcos Sánchez Hernández
- > Miguel Maza Martínez
- > Atanasio Tomás Martínez
- > Cristóbal Heras Martínez

PRÉJANO

- D. Miguel Bobadilla Jiménez
- > José Bobadilla Ruiz
- > Isaac Bobadilla Pérez
- > Julián Eguizábal Ochoa
- > Francisco Diago Escalona
- > Roque Bobadilla Jiménez

QUEL

- D. Maximiano Arnedo Escalona
- > Pedro Soldevilla Díaz
- > Francisco Oñate Lasanta
- > Claudio Sáenz Martínez
- > Fernando Calatayud Ibáñez
- > Pedro Martínez Herce

EL REDAL

- D. Antonino Barco Herce
- > Emilio Fernández García
- > Laureano Sagasti Romero
- > Rufino Bretón Sáenz
- > Claudio Resa Alba
- > Julio Resa García

ROBRES DEL CASTILLO

- D. José Heredia Sáenz
- > Marcelino Sáenz Galilea
- > Ponciano Galilea Reñares
- > Román Martínez Martínez
- > Miguel Heredia Aragón
- > Antonino Galilea Elvira

SANTA EULALIA BAJERA

- D. Rufino Ascarza Ortigosa
- > José Ascarza Martínez
- > Eleuterio Ascarza Ortigosa
- > José Pérez Garrido
- > Evaristo Garrido López
- > Isidoro Garrido Herce

TUDELILLA

- D. Toribio Argáiz Alguacil
- > Julián Hernández Ramírez
- > Simón Sáenz Lujo
- > Juan Argáiz Ramírez
- > Ildelfonso Santos Sáenz
- > Dámaso Bobadilla Sáenz

TURRUNCÓN

- D. Aurelio Cordón Martínez
- > Eugenio Díaz Andrés
- > Cosme Puerta Puerta
- > Ambrosio Pérez Royo
- > Bonifacio Cordón Puerta
- > Casimiro Jiménez de Pablo

EL VILLAR DE ARNEDE

- D. Juan García Sanz
- > Santiago Cordón Lujo
- > Hilario Ortega Vallés
- > Saturnino Garroza Serván
- > Manuel Cordón Alcalde
- > Pablo Hierro Sáenz

VILLARROYA

- D. Lorenzo Tomás Pérez
- > Victorio Abad Pérez
- > Juan Jiménez Ezquerro
- > Victorio Ezquerro Cordón
- > Pedro Abad Sánchez
- > Juan Robles Jiménez

ZARZOSA

- D. Eugenio García Fernández
- > Guillermo Jiménez Blanco
- > Tomás Galilea Préjano
- > Basilio Fernández Préjano
- > Crispín Blanco Lería
- > Pedro Fernández Badillo

Partido de Calahorra

CALAHORRA

- D. Juan Aznar Jal
- > Hipólito Arizmendi García
- > Moisés Martínez Serrano
- > Lorenzo Durán Gorransari
- > Antonio Alcalde Pérez
- > Julio Calleja González
- > Patricio Sáenz Lorente
- > Mamés Martínez Martínez
- > Pedro Martínez de Baroja
- > Lucas Sáenz Belloso
- > Ramón Gil Bermejo
- > Ricardo Hernández Fernández

AUTOL

- D. Claudio Herreros Martínez
- > Vicente Pérez Pérez
- > Santiago Abad Ruiz
- > Nicolás Varea Jiménez
- > Luciano Hernández Peñalba
- > Avelino González González

AUSEJO

- D. Pedro Martínez Romeo
- > Venancio Tejada Hernández
- > Aurelio Espinosa Solano
- > Antonio Solano Sáenz
- > Cesáreo Herce Rubio
- > Francisco Tejada Mangado

ALCANADRE

- D. Protasio Gil Martínez
- » Facundo Bocos Royo
- » Lázaro Rodríguez Martínez
- » Pedro Pablo Díez Torres
- » Félix Gil Rupérez
- » Eusebio Barco Fernández

PRADEJÓN

- D. Eusebio López Herce
- » Pedro Marrodán Ezquerro
- » Baldomero Ezquerro Rincón
- » Fidel Marrodán Ezquerro
- » Andrés Cordón Navas
- » Félix Cordón Fernández

Partido de Cervera del Río Alhama

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

- D. Juan Salvador Jover
- » Julio Nuñez Vallejo
- » Casiano Lapeña Alvarez
- » Victoriano Ruiz Hurtado
- » Fructuoso Benito Martínez
- » Gregorio Escudero Guerrero

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

- D. Benito Zapatel Berrospe
- » Gregorio Gómez Benito
- » Miguel Picaza Alfaro
- » Félix Berrospe Gómez
- » Venancio Alfaro Jiménez
- » Jorge Galarreta Moreno
- » José González Pascual
- » Silvestre González Ochoa
- » Miguel Ramón Peláez
- » Sabino Pomar Remón
- » Bonifacio Sierra
- » Eduardo Gil Miguel

CORNAGO

- D. Victoriano Jiménez Mendoza
- » Anacleto Jiménez Sanz
- » Emeterio Ridruejo Ridruejo
- » Antonio Sanz Peña
- » Pedro Luis Alfaro
- » Cayetano Peña Martínez

GRÁVALOS

- D. Julián Jiménez Pérez
- » Cesáreo Jiménez Bergasa
- » Manuel Pérez Pérez
- » Evaristo Jiménez Pérez
- » Miguel Ruiz García
- » Manuel Arnedo Jiménez

IGEA

- D. Benito Arnedo Herce
- » Valentín Ortega Martínez
- » Julián Jiménez Belloso
- » Salvador Bermejo Zapata
- » Nicolás Martínez Cuadra
- » Manuel Sáez de Guinoa Valmaseda

NAVAJÚN

- D. Agapito Ruiz Sáenz
- » Bernardino Ruiz Fernández
- » Juan Casado García
- » Gregorio Ruiz León
- » Baltasar Ruiz Miguel
- » Sebastián Ruiz Ruiz

VALDEMADERA

- D. Agapito Revuelta Ruiz
- » Juan Muñoz Llorente
- » Liborio Fernández Muñoz
- » Olegario Fernández Sáenz
- » Pío Arnedo Ruiz
- » Valentín Bayo Fernández

Partido de Haro

ABALOS

- D. Vicente Ramírez Cárcamo
- » Manuel Tejada Ruiz
- » Hipólito Ruiz García
- » Antonio Anero Ramírez
- » Feliciano Fernández Fernández
- » Gabino Olano Sáenz

ANGUCIANA

- D. Pedro Sandoval Riaño
- » Calixto Visaira Valmaseda
- » Santos Dueñas Manero
- » Nicolás Martínez Sojo
- » Fernando Lazcano Gómez
- » Gregorio Tobalina Villarejo

BRÍNAS

- D. Miguel Salazar Montoya
- » Casimiro Anguiano Benito
- » Anacleto Bezares Sáez
- » Ladislado Rueda López
- » Nicomedes Martínez Bastida
- » Víctor Fernández García

BRIONES

- D. Víctor Gill de la Cuesta Quincoces
- » Juan Orive Calvo
- » Toribio Pérez Ibaibarriaga
- » Pedro Baños Gomez
- » Manuel Berberana Ruiz
- » Pedro Orrantia Ibarra

CASALARREINA

- D. Hipólito Gómez Fernández
- » Juan Llanos Varona
- » Ramón García García
- » Domingo Puerta López
- » Bonifacio González Garnica
- » Guillermo Pérez López

CASTAÑARES DE RIOJA

- D. Clemente Bañares García
- » Juan Negueruela Valladolid
- » Cayetano Rodríguez Oñate
- » Juan Ochoa Alameda
- » Clemente García Cárcamo
- » Fornerio Gómez Ochoa

CELLORIGO

- D. Claudio Trepiana Salinas
- » Luis López de Silanes y Martínez
- » Ruperto Martínez de Salinas
- » Ciriaco Pérez Mendiguren
- » José Pangusión Silanes
- » Hermenegildo López de Silanes

CIHURI

- D. Cecilio Martínez García
- » Celedonio Mendoza Ruiz
- » Javier Gil Arana
- » Carlos García Isasi
- » Santiago Gomez Pinedo
- » Exiquio San Juan Mínguez

CUZCURRITA

- D. Melquiades Loza
- » Ildefonso Varona
- » Casimiro Peñalva
- » Teodoro Vallejo
- » Nazario del Val
- » José María Ruizdelgado

FONCEA

- D. Nicolás Cameno Hierro
- » Alejandro López de Silanes Pangusión
- » Vito Arce Barahona
- » Valentín Barahona Salazar
- » Eustaquio Bastida Salazar
- » Prudencio Salazar Hernáiz

FONZALECHE

- D. Víctor Oñate Ortiz
- » Pedro Fernández Valgañón
- » Romualdo Valgañón Ayala
- » Honorio Martínez Valgañón
- » Elías Zárate Ortún
- » Rufino Martínez Valgañón

HARO

- D. José Cavero Planas
- » José Fernández Ollero
- » Jesús Gomez Cruzado
- » José Martínez Lacuesta
- » Cipriano Casado Ortiz
- » Emilio Pisón Echevarría
- » José Angel Moros Marín
- » Felipe Ortiz Ocina

- D. Patrocino Ochoa Vozmediano
- » Arcadio Cabezón Tobalina
- » Luis Vito Jiménez
- » Pedro Martínez Aramayona

GALBÁRRULI

- D. Tomás Martínez de Salinas
- » Juan Trepiana Ruiz
- » Gregorio Truchuelo Pérez
- » Paulino Pérez Urbina
- » Antonio Sandoval Riaño
- » Segundo Gómez Gómez

OLLAURI

- D. Casimiro Bóbeda Castillo
- » Vicente García Orive
- » Apolonio Berberana Rodríguez
- » Heraclio Barrón Nanclares
- » Juan Villarejo Alvarez
- » Santiago Galarreta Davalillo

OCHANDURI

- D. Salvador Ramón Contreras
- » Tomás Angulo Vega
- » José Barrasa Leiva
- » Cirilo Ranedo Martínez
- » Elías Marrón Gutiérrez
- » Isaias Olarte Matute

RODEZNO

- D. Ticiano Galarreta Ocio
- » Victoriano Aguillo Vereciano
- » Eugenio Ruiz Barrón
- » Felipe García Ventosa
- » Sisinio Bravo Martínez
- » Braulio Ruiz López

SAJAZARRA

- D. Florencio Sáenz Riaño
- » Gerardo Presa Urruchi
- » Tomás Loma Salinas
- » Florencio Mahave Salinas
- » Cándido Barahona Gallego
- » Primitivo Riaño Herrán

SAN ASENSIO

- D. Melitón García Ugarte
- » Pedro Aldana Rojas
- » Julián Abalos García
- » Luciano González Otero
- » Cesáreo Villaro Soto
- » Avelino Visaira Metola

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

- D. Luciano Peciña Aldama
- » Pablo Peciña Aldama
- » Epifanio Velandia Martínez
- » Tomás Gil Fontecha
- » Domingo Peciña Ergueta
- » Vicente Pedruzo Baró

TIRGO

- D. Florencio Fernández Riaño
- » José Manuel Briones Allué
- » Juan Moneo López
- » Bonifacio Porres del Río
- » Miguel Lafuente Manero
- » Bonifacio García Pandal

TREVIANA

- D. Federico Cantabrana Alonso
- » Saturnino Mardones Alonso
- » José Corcuera Ruiz
- » Severiano Ruiz Ortiz
- » Emilio Alonso López
- » Eduardo Ruiz Ortiz

VILLALBA DE RIOJA

- D. Laureano Fernández y Huidobro
- » Francisco Salazar y Fernández
- » Juan Fernández Pérez
- » Gerardo Fernández y Urbina
- » Lucas Martínez y Fernández
- » Gregorio Martínez y Magaña

ZARRATÓN

- D. José Fernández García
- » Florentino Revuelta Bañuelos
- » Angel Latorre Negueruela
- » Domingo Jorqui Larramendi

- D. Julián Negueruela Lazcano
- » Indalecio Criales Ijalba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y a los efectos de la 4.^a del citado artículo 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 10 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbonos de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 15 de Diciembre de 1918.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Hospital Militar de Logroño

1838

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Enero, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.—Fausto Gosalver.

Logroño.—Imp. Provincial.